DETERMINACIÓN OBLIGATORIA de ESTATUS SANITARIO: DOES

Todos los establecimientos ganaderos bovinos del país en los que se lleve a cabo algún tipo de actividad reproductiva del ganado bovino (según registro oficial en el SIGSA), deben efectuar la DOES con respecto a Brucelosis, mediante la realización de un diagnóstico serológico, de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades, según el tipo de explotación productiva:

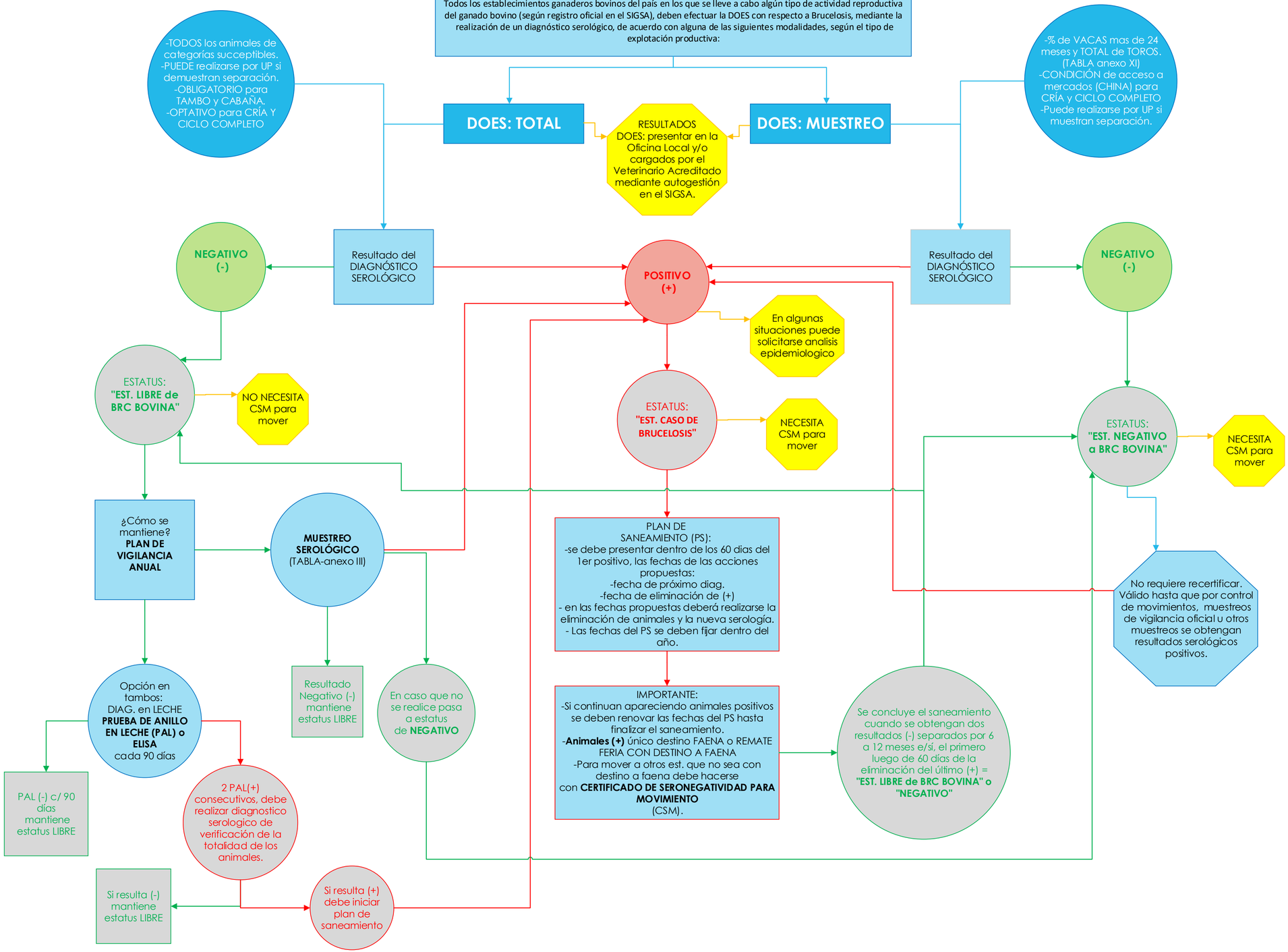

La estrategia de CONTROL Y ERRADICACIÓN de la BRC BOVINA (enfermedad de Declaración Obligatoria) incluye:

-VACUNACIÓN: Vacuna antbrucelica C19, en HEMBRAS entre 3 y 8 meses de edad.
- DETECCIÓN Y SANEAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS POSITIVOS: Esta etapa esta centrada en la busqueda de establecimientos positivos mediante la DOES y su saneamiento a fin de disminuir paulatinamente la prevalencia.
- CONTROL DE MOVIMIENTOS (Certificado de Seronegatividad para el Movimiento CSM): los establecimientos que envien animales a reproducción deben realizar una serologia previa a trasladar los mismos.
Se debe asociar al DT-e.
Validez de 60 días
Los establecimientos con ESTATUS LIBRE están excentos de realizarlo
No se requiere para animales destinados a establecimientos de ENGORDES o FAENA
NO se requiere emitir para un mismo titular con igual estatus en ambos campos, y única UP en el establecimiento.
NO lo requieren: terneras, terneros, novillos y novillitos.
Vaquillonas menores a 18 meses se solicita por exccepción.

- ESTABLECIMIENTO SIN ESTATUS: aquellos establecimientos que aún no cumplieron con la DOES.

- ESTABLECIMIENTO CON CASOS: deben presentar plan de saneamiento hasta eliminar la infección de rodeo.

- ANALISIS EPIDEMIOLOGICO: para aquellos establecimientos donde se obtengan resultados positivos y esta situación no condiga con la realidad epidemiologica del establecimiento, se puede recurrir a un analisis epidemiologico para resolver la situación.